

Intendencia de Rentas  
DE LA  
Provincia de Murcia

En este dia digo al Vicario Jue-  
co de Caravaca lo siguiente.  
El Ay.º de Chegin se me-  
na quejados de que aquellos  
eccl. se resisten a pagar  
los cupos que les han repar-  
tido en el.º contrib.º por solo  
los bienes que poseen por  
derecho civil hereditario en  
concepto de legos y por los  
adquiridos por compra u  
dotacion. y hasta la canti-  
dad q.º por la contribucion  
de frutos civiles les ha sido  
designada por estas oficinas  
a virtud de sus relaciones  
en que con arreglo al art.  
4.º de la R.ª Instruc.ª de este  
Vamo fha. 13 de Junio de  
1824, deben comprehendere  
dha. rentas patrimonia-  
les, conforme al art. 6.º del

De Chegin.  
De mi oficio.  
ante haber  
tribucion.  
tabo en el  
rio con  
R.ª Instruc.  
procedio  
p.º lo  
arreglo  
ran. Ante  
d. d. Ante  
concluido

Los Sr. D. Juan... y el Sr. D. Juan...  
D. Manuel... y el Sr. D. Juan...  
Salgo, se conforman igualmente con el nombram.º he-  
cho en el d.º Ant.º de... con arreglo  
dho. R.ª Instruc.ª...  
y de dar fianzas con hipotecas en fin-  
cas libres... satisfacion...  
cuentas generales para el dia quince de bre de  
el cor.º año, presentando la lista de saldos  
y dejando en el mismo acto la lista cobradora

